

## Propiedad intelectual e industrial en Nigeria

# Propiedad intelectual e industrial en Nigeria

Este estudio ha sido realizado por Iker Garrido  
bajo la supervisión de la Oficina Económica y  
Comercial de la Embajada de España en Lagos

**Noviembre 2010**

# PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN NIGERIA

Nigeria es signataria de la Convención sobre Derechos de Autor, del Convenio de Berna y el Convenio de París (texto de Lisboa) y se adhirió a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en 1995. La legislación más relevante al respecto es la siguiente:

- Ley de Patentes y Dibujos o Modelos de 1990 y el Reglamento sobre Patentes de 1971.
- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1990.
- Ley de Derechos de Autor de 1988, modificada por el Decreto nº96 de 1992.
- Ley relativa a la Oficina Nacional para la Adquisición y Promoción de Tecnología.

Tres instituciones se encargan de los asuntos relativos a la protección y administración de los derechos de propiedad intelectual y a la información tecnológica:

- El Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio, Patentes y Dibujos y Modelos, dependiente del Ministerio Federal de Comercio y Turismo, se ocupa de los asuntos relacionados con la propiedad industrial; el Registro recibe también solicitudes de patentes para las invenciones relacionadas con los productos farmacéuticos y agropecuarios.
- La Comisión de Derechos de Autor de Nigeria, dependiente del Ministerio Federal de Información, es el organismo competente para todas las cuestiones relacionadas con los derechos de autor y derechos conexos en Nigeria. En febrero de 1996, el Gobierno de Nigeria estableció, con la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Instituto Nacional de Derechos de Autor. El Tribunal Superior Federal tiene jurisdicción en materia de propiedad industrial y de derechos de autor.
- La Oficina Nacional para la Adquisición y Promoción de Tecnología (NOTAP), dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, es el organismo encargado de adquirir tecnología extranjera que se considera de importancia crucial para el desarrollo industrial y económico. En el seno de la NOTAP se ha constituido el Centro de Información y Documentación en materia de Patentes, donde se conservan las reseñas industriales y de proyectos para su difusión a inversores y empresarios del sector

## PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN NIGERIA

---

público y del sector privado a fin de que puedan utilizarlos en el fomento de la actividad industrial y de servicios.

En virtud de la Ley sobre la Falsificación y Fraude de Medicamentos de 1990, la importación, fabricación, distribución o venta de medicamentos falsificados, adulterados o de calidad inferior a las normas se castigan con penas de privación de libertad y multas. En 1992 se modificó el Decreto para abarcar los medicamentos fraudulentos y caducados.

No obstante, según la OMC, la observancia de la legislación en vigor es deficiente, particularmente en lo que respecta a las patentes y marcas de fábrica o de comercio. En Nigeria, muy pocas empresas tratan de obtener la protección de las marcas de fábrica o de comercio y de las patentes, porque se considera que es un procedimiento ineficaz. La producción y venta de cintas, vídeos, programas de ordenador y libros pirateados es una actividad generalizada en Nigeria, país al que se ha calificado como el mercado más importante de productos pirateados procedentes de terceros países. También son habituales los actos de piratería de las señales de satélite y la infracción en materia de patentes de productos farmacéuticos.

La legislación nigeriana en materia de propiedad intelectual aún se rige por una desfasada Ley de Marcas Comerciales de 1965 (Trademark Act). En cumplimiento del Acuerdo TRIPs (Trade- Related aspects of Intellectual Property Rights), Nigeria debería promulgar una nueva Ley que se adecuara a los requerimientos del Acuerdo multilateral o actualizar la actual, pero por el momento sólo hay un borrador que está siendo debatido en la Cámaras Legislativas. Este borrador recoge algunas enmiendas al articulado de la Ley y que datan de 1991. Aunque a ese borrador le faltaría recoger algunos aspectos requeridos en el Acuerdo TRIPs, su aprobación supondría, no obstante, un avance respecto a la situación anterior.

Entre los aspectos más relevantes que incluye el borrador de la nueva Ley cabe destacar los siguientes:

- Definición de marca: La Ley actual es muy restrictiva a la hora de establecer una definición de marca registrable. Se hace referencia a divisa, etiqueta, encabezamiento, marca, nombre, número, firma, letra, palabra o cualquier combinación de todo lo anterior. El borrador de 1991 añade además la posibilidad de registrar símbolos, pseudónimos, formas, presentación de envases o embalajes. También permite el registro de marcas de servicios. No obstante, no se cubre el registro de olores, fragancias y sonidos.
- Reforzamiento institucional: En la Ley actual, el Registro de Marcas (Trademark Registry) es simplemente una oficina dentro del Ministerio de Comercio y Turismo. En el borrador de Ley se recoge la creación de una Oficina de Propiedad Industrial (Industrial Property Office) y un Tribunal de Propiedad Industrial (Industrial Property Tribunal), quien realizará las funciones cuasi-judiciales del Registro (actualmente escucha las alegaciones de la partes implicadas). Las apelaciones a las decisiones de este Tribunal serán sometidas a la Federal High Court a la que, además, se confiere competencia exclusiva para solventar las infracciones de la Sección 271 de la Constitución de 1999 sobre marcas comerciales. Si el borrador se aprobara y se cumplieran todas estas disposiciones, se considera que se satisfaría plenamente el Artículo 41 del TRIPs.
- En cuanto a la asignación y traspaso de marcas, la práctica actual está en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo TRIPs, porque permite asignar una marca sin

## PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN NIGERIA

---

necesidad de que el solicitante posea el fondo de comercio o el negocio asociado a esa marca. Es decir, se permite la disociación entre marca y fondo de comercio, de la misma manera que el artículo 21 del TRIPs permite a las partes decidir sobre las condiciones del traspaso y asignación de marcas.

Sin embargo, el texto del mencionado borrador contraviene claramente este artículo, al establecer que las marcas registradas sólo se pueden asignar o transferir si van unidas al correspondiente fondo de comercio.

En lo referente a los Derechos protegidos al registrar la marca, la práctica actual de la legislación nigeriana es acorde con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo TRIPs. La legislación actual confiere al registrado el derecho de uso de la marca en relación con bienes o tipos de bienes. Este derecho se extiende también a las marcas de proveedores de servicios en el borrador de la nueva Ley.

El registro es un requisito previo para comenzar un proceso por infracción, y constituye una evidencia prima facie de posesión de una marca. Sin embargo, los derechos que confiere el registro, no se extienden a:

- personas que tienen registradas una marca similar o idéntica,
- al que utilizó la marca o una similar o idéntica previamente,
- a personas que, de buena fe, utiliza su nombre o el nombre de su casa para hacer negocios, o
- la descripción de buena fe de la calidad o las características de los bienes.

No obstante, en relación con la protección de derechos derivados del registro, se estima que Nigeria respeta lo establecido en el Acuerdo TRIPs.

En cuanto a las indicaciones geográficas, apenas han recibido tratamiento en la Ley nigeriana. En ésta no se contempla un estatus especial para la protección contra la competencia desleal en temas relacionados con denominaciones geográficas y, por tanto, las partes interesadas deben acogerse a lo que establece la Ley de Marcas Comerciales para denominaciones geográficas, es decir, se puede intentar proteger mediante el registro de las Certification marks, que establece la Sección 43 de esa misma Ley y que permite utilizar una marca adaptada al tipo de bienes con el que se comercia.

A parte de la escasa protección que ofrece la Ley nigeriana para estos casos, las únicas vías para intentar una mayor protección sería la suscripción de tratados bilaterales y globales.